



ACUERDO PLENARIO

Sesión Privada

Tepic, Nayarit nueve de enero de dos mil veinticuatro¹

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT POR EL QUE SE HABILITA A LA SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN, Y DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EN FUNCIONES SELMA GÓMEZ CASTELLÓN, PARA QUE DE MANERA PROVISIONAL EJERZA FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

ANTECEDENTES

1. El quince de diciembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que establece el artículo 116 de la Constitución General y en cumplimiento al artículo Décimo Transitorio del "Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, en materia político-electoral", designó de manera escalonada la primera integración de este Tribunal, estableciendo al efecto los periodos de sus encargos, siendo el caso específico que las magistraturas integradas por el Magistrado Rubén Flores Portillo y de la magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, entrarían en funciones el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y concluirían con su encargo el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

2. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, el entonces Pleno del Tribunal, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó la habilitación de las personas que entrarían en funciones de las magistraturas vacantes a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.

3. Mediante Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, aprobó la habilitación del Secretario de Instrucción y de Estudio y Cuenta, Licenciado Aarón Hernán Montañez Casillas, como Secretario General de Acuerdos en funciones, derivado de los nombramientos de las licenciadas Candelaria Rentería González y Selma Gómez Castellón como Magistradas en funciones de este Tribunal.

4. En sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal designó como **Presidenta Provisional** de este Tribunal a la **Magistrada en funciones** Licenciada **Selma Gómez Castellón**, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 fracción V en relación con el 7 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

5. Con fecha ocho de enero, el Licenciado Aarón Hernán Montañez Casillas, Secretario de Instrucción, y de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos del Tribunal, presentó ante la Presidencia provisional de este Tribunal, renuncia justificada al cargo de Secretario General de Acuerdos en funciones.



ACUERDO PLENARIO

Sesión Privada

Con base a lo anterior, es dable concluir la necesidad para que el Pleno de este Tribunal, adopte las medidas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit y, lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit es un Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, que dispone que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal Electoral le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de

su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de los magistrados y magistradas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal Estatal Electoral, como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el estado libre y soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral para el estado de Nayarit.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Federal, es una obligación de los Tribunales del país, el contar con los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la justicia a todas las personas, tal como lo establece el párrafo segundo del indicado numeral:

"Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus

resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

De lo antes transcrito, se desprende la existencia del derecho al acceso a la justicia para todos los ciudadanos, lo que a su vez se robustece con lo estipulado en el artículo 8, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual señala lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en la fracción V del artículo 9 de la Ley de Justicia que señala que son funciones y atribuciones del pleno las siguientes:

V. Nombrar o remover, a propuesta de la Presidenta o el Presidente del Tribunal, a la Secretaria o Secretario General de Acuerdos;

En el mismo sentido, las fracciones III y IV del artículo 5 del Reglamento Interior, se establece que para el debido cumplimiento de las funciones previstas por el artículo 135, apartado D, de la Constitución y demás disposiciones normativas aplicables, además de las previstas en dichos ordenamientos, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

III. Nombrar a propuesta del Presidente o Presidenta, a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, de la Coordinación de Ponencias, de la Dirección de la Administración y a la persona titular del Órgano Interno de Control, previa verificación de los requisitos exigidos para dicho cargo;

IV. Designar y remover, al personal jurisdiccional y administrativo integrante del Tribunal, a fin de garantizar el debido funcionamiento e integración de las ponencias;

De igual manera, en el citado numeral, en su fracción X, destaca la atribución que se transcribe a continuación:

X. Dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia electoral en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.

III. Atribuciones de la Magistrada en funciones y Presidenta provisional del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Electoral, le corresponde:

I. Coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, expedir nombramientos de la o el titular de la Secretaría General, Coordinación de Ponencias, Secretarías y Secretarios Instructores y de Estudio y Cuenta, Actuarias y Actuarios, así como el demás personal jurisdiccional y administrativo necesario para el debido funcionamiento del Tribunal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada;



ACUERDO PLENARIO

Sesión Privada

...

V. Habilitar al personal jurisdiccional para ejercer un cargo diverso al de su nombramiento, en los casos que exista la necesidad del despacho pronto y expedito de los asuntos;

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada en funciones y Presidenta provisional de este Tribunal, esto es, coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, habilitar al personal jurisdiccional para ejercer un cargo diverso al de su nombramiento, y por tanto, le corresponde realizar la propuesta para habilitar al servidor público que habrá de realizar funciones de Secretario General de Acuerdos del Tribunal de manera Provisional.

IV. De la habilitación de la Secretaria de Instrucción y de Estudio y Cuenta en funciones de Secretaría General de Acuerdos.

Atendiendo a que mediante acuerdo plenario de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 bis, se encuentra en funciones de Magistrada y derivado de la renuncia presentada al cargo de Secretario General de Acuerdos en funciones, señalada en el antecedente cinco del presente acuerdo, es que en este momento se encuentra temporalmente vacante dicha Secretaría, por lo que es necesario habilitar a la persona que habrá de ejercer funciones de manera provisional.

En ese sentido, a efecto de garantizar el debido funcionamiento del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento Interior, es necesario se habilite al servidor público

jurisdiccional para que de manera provisional ejerza funciones de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Como ya se apuntó, el Reglamento Interior de este Tribunal, contempla el procedimiento a partir del cual, se deberán suplir las ausencias temporales de la Secretaría General de Acuerdos, que a la letra dispone:

***Artículo 18.** Las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, serán cubiertas por la o el Secretario Instructor y de Estudio y Cuenta que al efecto designe la Presidencia.*

Por tanto, ante las circunstancias que actualmente prevalecen en el Tribunal, con motivo de que la titular de la Secretaría General de Acuerdos, se encuentra actualmente ejerciendo funciones de magistrada, y derivado de la importancia y trascendencia de las actividades que lleva a cabo dicha Secretaría, es necesario habilitar al servidor público jurisdiccional, que ejerza dichas funciones, además de que cumpla adecuadamente con esta labor que se le encomendará.

Al efecto, de conformidad con los artículos 9, fracción V, 11 fracción III de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit; 5, fracción III y IV, 6 fracción III y del Reglamento Interior, **se habilita** a la Secretaria de Instrucción y de Estudio y Cuenta, Maestra Martha Verónica Rodríguez Hernández, adscrita a la ponencia de la Magistrada en funciones y Presidenta provisional de este Tribunal, como Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de manera provisional.

La servidora pública jurisdiccional, tiene conocimientos y experiencia en la materia electoral al haber ocupado diversos cargos en el Instituto



ACUERDO PLENARIO

Sesión Privada

Estatutal Electoral de Nayarit, entre ellos, el cargo de Secretaría General de ese Instituto, aunado a ello, cuenta con tres años de carrera jurisdiccional, con lo cual se acredita contar tanto con conocimientos y experiencia suficiente para ejercer provisionalmente las funciones de Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, por lo que garantiza conducirse bajo los principios de responsabilidad y eficiencia que mandata la Ley de Justicia y el Reglamento Interior, además de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, en relación con el 16 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, que a la letra disponen:

Artículo 13.- *La Secretaria o el Secretario General de Acuerdos deberá reunir los siguientes requisitos:*

- I. *Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. *Tener 30 años de edad por lo menos, al momento de la designación;*
- III. *Tener al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciada o licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. *No haber sido candidata o candidato, ni desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cuatro años;*
- V. *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos dos años, y*
- VI. *Acreditar conocimientos en materia de derecho electoral.*

Artículo 16. *Para ser titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal se requiere satisfacer los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral.*

Cabe precisar, que si bien, la persona habilitada no ocupara la titularidad de la Secretaría General, lo cierto es que, la persona que ocupe provisionalmente el cargo, debe de cumplimentar los requisitos previstos en los dispositivos normativos señalados, a efecto de

garantizar la profesionalización y legalidad en el desempeño de las funciones encomendadas y que, al caso concreto, los cumple la persona habilitada.

De tal manera que, con la habilitación de la citada profesionista, este Pleno favorece las condiciones adecuadas para que, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, pueda operar y realizar sus funciones conforme lo mandatan las Leyes de la materia.

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6, 7, 9 fracción V, 13 de la Ley de Justicia y 3, 4, 5 fracción IV, 6 fracción III, 18, 22 fracción VI del Reglamento Interior, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se aprueba la habilitación de la Maestra Martha Verónica Rodríguez Hernández, para que supla de manera provisional las funciones de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Estatal Electoral a partir del día diez de enero de dos mil veinticuatro, en atención a lo dispuesto en el Considerando IV del presente Acuerdo.

Segundo. En términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción I del Reglamento Interior, expídanse el nombramiento correspondiente y notifíquese el mismo al Departamento Administrativo de este Tribunal para los efectos correspondientes.



ACUERDO PLENARIO

Sesión Privada

Tercero. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, para que surta los efectos correspondientes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron la magistrada en funciones y Presidenta provisional Selma Gómez Castellón, la magistrada Martha Marín García y la magistrada en funciones Candelaria Rentería González, ante la secretaria general de acuerdos habilitada, da fe.

Selma Gómez Castellón
Magistrada en funciones y presidenta provisional

Martha Marín García
Magistrada

Candelaria Rentería González
Magistrada en funciones

Martha Verónica Rodríguez Hernández
Secretaria general de acuerdos en funciones

